



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 50001 3105 001 2014 00760 00

I.- Atendiendo lo previsto en el numeral 1°, inciso 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa ante la ausencia de disposición especial que regule la materia, y al encontrarse cumplidas las exigencias contenidas en el numeral 2 y 3° del precepto en cita, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada, el 10 de julio de 2020 por la secretaría, visible a folio 53 del expediente.

II.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en la disposición en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4° del artículo 6° del mencionado decreto.

Notifíquese,



Rama Judicial
República de Colombia

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 14 de septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 23 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario